

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 075

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

May. de Resolución
ción solicitando al PEP estudiar la factibilidad
de celebrar un convenio con la Municipalidad de
Río Grande des. Ordenanza Municipal N° 2048/98
y habilitación de un espacio físico para albergar
a las personas indigentes. -

Entró en la Sesión de: 18.4.2001

Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial estudie la factibilidad de celebrar un convenio con la Municipalidad de Río Grande a fin de materializar y poner en práctica lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1040/98.

Esta solicitud esta motivada en la necesidad de que el Poder Ejecutivo Provincial coadyuve en la obtención de un espacio físico para las personas mayores en estado de abandono.

Dichas personas ya no pueden esperar soluciones a largo plazo porque sencillamente ya no les queda tiempo. Muchas veces nos enteramos de que se encuentran personas fallecidas a causas del alcohol, el abandono y la desidia social, creemos por lo tanto de que se debe encontrar una solución inmediata a este problema.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Proyecto de Resolución:

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Resuelve:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial estudie la factibilidad de celebrar un convenio con la Municipalidad de Río Grande a los efectos de que se logre materializar lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1040/98.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"





CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Tel. (0964) 22534/21356-9420/Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

~~Municipal de 1998~~ los que correspondiere al Municipio de Río Grande.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1998.
Omv/LA

CONSIDERANDO:

Rodolfo Viente
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Alejandro Navarro
VICEPRESIDENTE 2º
VC PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RIO GRANDE FUNCIONA LA PRESENTE

El Departamento Municipal, procediendo a celebrar un convenio con la Provincia con el objeto de habilitar un espacio para que pueda albergar a los perros indeseados que se abandonan.

la mantención y la salud de los animales de las respectivas zonas de la ciudad de Río Grande. El Municipio de Río Grande, en cumplimiento de sus deberes, debe velar por el bienestar de los animales que se abandonan en la ciudad.

En consecuencia, el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria, el día 30 de julio de 1998, resolvió aprobar el presente convenio y el Poder Ejecutivo Municipal y el Poder Judicial, en cumplimiento de sus deberes, deben velar por el ejercicio de sus funciones.